RESOLUCIÓN Nº 804.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/15 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"*, ID N° 292.619, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 02 de octubre de 2015.

VISTO:

La Nota Nº 445/15 del 24 de setiembre de 2015 presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1027/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 445/15 del 24 de setiembre de 2015 presentada por la Dirección de Contrataciones, se eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 26/15 para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"*, ID N° 292.619, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 35/15, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 26º: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27º: *Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para efectuar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones*

RESOLUCIÓN Nº 804.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/15 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"*, ID N° 292.619, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley; Art. 30.- "DECLARACION DE LICITACION DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...a) que no se hubiera presentado oferta alguna"; Art. 34º: "Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe N° 37/15 en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa N° 26/15 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS", se constata que las firmas SHIROSAWA CO. S.A.I.C., R&N de Roberto Yamil Núñez y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica, económica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; tomando en cuenta la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24/02/15, y la modificación del Art. 1° de la Resolución N° 805/09 por consiguiente, se recomienda cuanto sigue: 1) ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 26/15 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS", conforme al siguiente detalle:*

- *SHIROSAWA CO. S.A.I.C. para el Lote N° 1, por un monto mínimo de Guaraníes diez y ocho millones (Gs. 18.000.000) y monto máximo de Guaraníes treinta y seis millones (Gs. 36.000.000);*

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 804.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/15 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"*, ID N° 292.619, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

- *R&N de Roberto Yamil Núñez para el Lote N° 3, por un monto mínimo de Guaraníes nueve millones (Gs. 9.000.000) y monto máximo de Guaraníes diez y ocho millones (Gs. 18.000.000);*
- *DATA SYTEMS S.A.E.C.A, para el Lote N° 4, por un monto mínimo de Guaraníes nueve millones (Gs. 9.000.000) y monto máximo de Guaraníes diez y ocho millones (Gs. 18.000.000).*

2) DECLARAR DESIERTO, el Lote N° 2, conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03".

Que, por Dictamen Nº 1027/15, la Asesoría Jurídica dictamina que corresponde adjudicar el presente llamado, así como declarando desierto el lote correspondiente, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación y a los fundamentos legales expresados.

Que, por Providencia Nº 1354/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1027/15, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/15 para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"*, ID N° 292.619, conforme al detalle:

- **SHIROSAWA CO. S.A.I.C.** para el Lote N° 1, por un monto mínimo de Guaraníes diez y ocho millones (Gs. 18.000.000) y monto máximo de Guaraníes treinta y seis millones (Gs. 36.000.000);

- **R&N de Roberto Yamil Núñez** para el Lote N° 3, por un monto mínimo de Guaraníes nueve millones (Gs. 9.000.000) y monto máximo de Guaraníes diez y ocho millones (Gs. 18.000.000);

- **DATA SYTEMS S.A.E.C.A,** para el Lote N° 4, por un monto mínimo de Guaraníes nueve millones (Gs. 9.000.000) y monto máximo de Guaraníes diez y ocho millones (Gs. 18.000.000).

RESOLUCIÓN Nº 804.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/15 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"*, ID N° 292.619, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Artículo 2º- DECLARAR DESIERTO, el Lote N° 2, conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3º- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 4º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FRM/ct/ep